



DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSECUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA

SISTEMATIZACIÓN DE CASOS 2004-2012 INFORME DE GESTIÓN

Con apoyo del Programa de Facilidad de Cooperación Técnica (TCF)
por vía de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM)

Agosto 2012
Santo Domingo, D.N.,
República Dominicana

EQUIPO TÉCNICO:

- a) Lic. Hotoniel Bonilla García, Procurador General Adjunto, Director Nacional
- b) Licda. Laura Guerrero, Procuradora de Corte de Apelación, Encargada de Litigación
- c) Dr. Francisco García Rosa, Procurador de Corte de Apelación
- d) Lic. Carlos Calcagno Domínguez, Procurador Fiscal, Encargado de Investigación
- e) Licda. Virginia D. Peña Pérez, Procuradora Fiscal
- f) Lic. Narciso Escaño, Procurador Fiscal
- g) Lic. Julio Simón Castaños Zouain, Encargado de Asuntos Multilaterales
- h) Lic. Renee Antonio Molina, Coordinador de la Unidad de Auditoría
- i) Lic Julián Rojas, Auditor
- j) Licda. Aurelia Sanyonara Rosario, Auditora
- k) Lic. Manuel Hoepelman, Auditor
- l) Julio César Capellán, Asuntos Administrativos
- m) Chanel Ferreira, Asistente del Director
- n) María Miguelina Palma, Coordinadora de auxiliares de investigaciones
- o) Milalia Esther Peña, Auxiliar de investigaciones
- p) Joshlaine Tamaríz, Auxiliar de investigaciones
- q) Raquel Angélica Frontal Ricardo, Auxiliar de investigaciones
- r) Josy Vásquez, Auxiliar de investigaciones
- s) Martina Almonte, Recepcionista.

Investigación y colaboración:

Rosa L. Fernández Javier, Consultora externa

Con la asistencia de:

Virginia D. Peña Pérez

Coordinación General:

Hotoniel Bonilla García, Julio Simón Castaño Zouain

Colaboración especial

Programa de Facilidad de Cooperación Técnica (TCF) vía de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECCOM)

Diseño y Diagramación

Lisandro K. Ferreira Hdez.

ideakreativa.com

Impresión

Editora Corripio

ESQUEMA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

I. MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN EN REPÚBLICA DOMINICANA:

- 1.1. Constitución de la República y Convenciones Internacionales.
- 1.2. Leyes y Resoluciones del Congreso Nacional.
- 1.3. Decretos y Reglamentos del Poder Ejecutivo.

II. PRINCIPALES ACCIONES EJECUTADAS POR LA DPCA.

- 2.1. Desde sus distintas unidades.
- 2.2. Seguimiento a Convenciones Internacionales contra la Corrupción.
- 2.3. Foros nacionales e internacionales.
- 2.4. Coordinación interinstitucional.
- 2.5. Ejecución administrativa y presupuestaria.

III. SISTEMATIZACIÓN DE CASOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS.

- 3.1. Denuncias registradas.
- 3.2. Autos de Archivo emitidos.
- 3.3. Casos más relevantes sometidos.

IV. AVANCES Y LOGROS DE LA DPCA EN EL PERÍODO 2004-2012.

V. FUENTES.

Presentación



En el año mil novecientos noventa y seis (1996), los países signatarios de la Organización de Estados Americanos (OEA), adoptaron en Caracas, Venezuela, la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por la República Dominicana en el año mil novecientos noventa y ocho (1998), durante el primer mandato del Presidente Leonel Fernández. A partir de entonces el país se ha abocado a construir y adoptar una serie de medidas institucionales tendentes a mejorar la capacidad preventiva y coercitiva del Estado, capaces de enfrentar un fenómeno social que a nivel regional y global viene socavando la estabilidad democrática y la legitimidad de las entidades estatales.

Es preciso mencionar que en julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), mediante decreto presidencial fue creado el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, constituyéndose en plataforma para socializar con distintos sectores organizados una política estratégica de lucha contra la corrupción, con énfasis en la prevención. Posteriormente, durante el segundo mandato del Presidente Fernández, en el mes de julio del año 2007, fue modificado este departamento, creando la actual Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA). Su misión principal: investigar los hechos y conductas delictuosas cometidas contra la administración y sos-

tener la acción penal pública de estos casos ante los tribunales de la República.

Para entonces, quien suscribe ocupaba la Subdirección del organismo, función que desempeñé desde el dieciocho (18) de agosto del año dos mil cuatro (2004), junto al entonces director, doctor Octavio Líster Henríquez. Llegué a la posición por decisión del licenciado Francisco Domínguez Brito, quien a la sazón era el Procurador General de la República. Con él había desempeñado la función de ayudante fiscal en el período mil novecientos noventa y seis al dos mil (1996-2000), mientras estuvo al frente de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional. Durante mis funciones como Subdirector de la DPCA encabecé o participé en las principales investigaciones y litigios de carácter judicial abiertos durante el período iniciado en agosto del año dos mil cuatro (2004).

En marzo del año dos mil nueve (2009), durante el tercer mandato del Presidente Fernández, fui designado director de la entidad, estando al frente de la Procuraduría General de la República el doctor Radhamés Jiménez Peña. Para cumplir tan relevantes tareas me ha acompañado un reducido grupo de funcionarios, compuesto en esencia por seis (6) miembros del Ministerio Público (tres procuradores de corte de apelación y tres procuradores fiscales), cuatro (4) auditores, dos (2) investigadores policiales, algunos auxiliares y el personal administrativo esencial.

La Dirección de Persecución a la Corrupción Administrativa (DPCA), como dependencia de la Procuraduría General de la República que es, no dispone ni administra presupuesto, sino que su operación está sujeta a las disponibilidades económicas de dicha institución. Esto obliga a dedicar parte de nuestro esfuerzo a procurar cooperación de distintos organismos y entidades. Por ejemplo, los equipos informáticos y de operación con que cuenta la entidad, es decir, computadoras, servidores, impresoras, fotocopidora, escáner, proyector, cámaras de video y fotográficas, sistema de monitoreo, sis-

tema de declaración jurada, etc. han sido donados por organismos de cooperación. También, tres vehículos y dos motocicletas utilizadas para nuestra labor, fueron adquiridos a través de asignación o donación de otras entidades.

A pesar de ello, y conscientes de la alta responsabilidad social que nos ha tocado, de los desafíos y retos que hemos debido afrontar, estamos convencidos de que la Dirección de Persecución a la Corrupción Administrativa (DPCA) ha venido desplegando ingentes esfuerzos para lograr su cometido. Esto nos permite presentar resultados ostensibles sobre la labor desempeñada, persuadidos de que como organismo de investigación y persecución, no de sanción, hemos cumplido cabalmente con nuestro deber más allá de las posibilidades materiales e institucionales que nos brinda la entidad. Sin embargo, somos más conscientes aún de que a pesar de los sistemáticos e ininterrumpidos esfuerzos realizados por el organismo durante estos ocho años, nuestra actuación ha carecido de una adecuada respuesta judicial, conforme a la expectativa de la sociedad.

Es menester dejar plasmado en un compendio como éste aquellas iniciativas, principalmente de carácter punitivo, encaminadas a lograr ese anhelo, obstaculizadas por las distintas barreras que escapan a las competencias propias de la entidad anticorrupción. En ese período ha debido sortearse todo signo de dificultades. No solo debimos enfrentar la corrupción y a sus responsables, que cuentan con sobrados recursos para ganar adeptos y defensores, sino además lidiar para resistir y mitigar otros obstáculos provenientes de distintos estamentos, incluyendo a los más altos de los árbitros “imparciales”.

Este trabajo es una compilación de las principales acciones de naturaleza penal radicadas durante los últimos ocho años, en aras de sistematizar ese esfuerzo para que los futuros operadores de la estrategia de persecución penal en estos delitos, cuenten con in-

formación acabada para orientar su desempeño, además, para que les permita aprovechar la dilatada experiencia acumulada por un equipo de profesionales que se han especializado en el tema. Aquí se recogen las acciones de investigación y judiciales, debidamente organizadas en un documento de fácil divulgación y examen, pero sobre todo para su conservación en beneficio de la institucionalidad. La iniciativa está orientada a levantar un resumen de las principales acciones, las medidas de investigación y de persecución penal contra la corrupción pública y privada, y la respuesta judicial en cada caso. En ella se identifica no solo la información sino la fuente y el origen de la misma, con el propósito de facilitar su consecución.

La experiencia de ocho años nos permite indicar que el país ha avanzado mucho en materia normativa y en la conciencia social sobre la problemática. También cuenta con una estrategia articulada para la prevención y quizás de detección de los hechos que se suscitan, pues ha puesto en manos de la sociedad importantes herramientas que procuran transparentar la administración. Ahora, la capacidad de acción oportuna del ente de persecución sólo se perfeccionará con el otorgamiento de recursos al organismo, dotándolo además de mayor número de fiscales, investigadores, equipos, y condiciones materiales para su operatividad.

Por otra parte, somos del criterio que se requiere reorientar la estrategia estatal de persecución. Se precisa adoptar vías alternativas al derecho penal para lograr enfrentar con mayor eficacia la corrupción pública y privada. Proponemos el decomiso civil y la confiscación de bienes a través de procesos judiciales radicados al margen de la exigibilidad probatoria de la vía penal, misma que cuenta con un sinnúmero de garantías que constituyen verdaderos escollos a la tutela judicial efectiva que debe darse en beneficio de la sociedad. Esta es una de las razones que, a nuestro juicio, genera niveles de impunidad tan altos en sistemas judiciales como el de República Dominicana.

Con ello, estaríamos dando fiel cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 51, numerales 5 y 6, 138 y 146 de la Constitución Política, igualmente a la obligación asumida en la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, que prevé como un principio fundamental la recuperación de activos en estos hechos. Pero lo más importante, con dicha iniciativa se dará un salto cualitativo en asegurar el Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política (artículo 7).

Esperamos que este trabajo cumpla el objetivo de llevar información veraz al lector sobre los avances alcanzados durante esta gestión. Apostamos al fortalecimiento institucional y a la transparencia. Exhortamos a continuar dando pasos firmes a los fines de impedir que sean disipados los recursos del Estado y asegurar la restitución de aquellos que fueren distraídos, con el propósito de destinarlos a lograr un país con mayor equidad y justicia social.

Hotoniel Bonilla García
Director DPCA

ANTECEDENTES:

El Estado Dominicano al suscribir la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), y ratificarla mediante Resolución del Congreso Nacional, asumió los propósitos de dicho acuerdo, uno de los cuales expresa: “*Promover y fortalecer, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción*”. Además, convino en aplicar medidas preventivas, entre las cuales cabe destacar la creación de órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos para lograr el citado objetivo. Asumiendo ese compromiso hemisférico, se crean entidades como el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, como una dependencia de la Procuraduría General de la República.

En sus inicios, la hoy DPCA realizaba labores de prevención de la corrupción, formación y organización de los Comités de Ética Pública en las diferentes instituciones gubernamentales, practicaba auditorías en las instituciones públicas, a fin de proponer y hacer las recomendaciones pertinentes en cada caso, y además realizaba investigaciones relacionadas con estos casos; nunca se litigaban ni sostenían los casos por ante los tribunales; ni siquiera se hacía el sometimiento directo, por el contrario, el informe final de una investigación era remitido al Procurador General de la República quien tomaba la decisión de qué hacer con el mismo, y cuando la decisión era someterlo a la justicia, lo hacía a través de la Fiscalía correspondiente; por tanto, la ganancia o pérdida de un caso no le era atribuible a esta entidad.

Con la puesta en vigencia del Código Procesal Penal, la DPCA amplía su marco funcional y en consecuencia, ya no sólo previene e investiga, sino que también se vuelve más activo en la búsqueda y persecución de los casos de corrupción administrativa, sometiéndolo directamente cuando existían los elementos probatorios capaces de comprometer la responsabilidad del investigado, asumiendo la función de litigar ante los tribunales de la República todos sus procesos, esto es, hasta las últimas consecuencias y en todas las instancias.

Al mismo tiempo que la DPCA ha experimentado una profunda metamorfosis funcional, orientada a la investigación, persecución, litigación y sostenimiento

de los casos de corrupción administrativa, en esa misma medida, las tareas de prevención y difusión de la ética pública fueron asumidas por la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, instancia de asesoría del poder ejecutivo en estas materias, creada por el Presidente Leonel Fernández mediante el Decreto No. 101-05 como respuesta también a los mandatos de las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción, de manera particular la Convención de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), suscrita por el país el día diez (10) de diciembre del año del año dos mil tres (2003) y más tarde Ratificada por el Congreso Nacional.

Posteriormente, en respuesta a los indicadores nacionales antes citados y a la responsabilidad asumida por el Estado Dominicano con las Convenciones contra la Corrupción y el mandato de la Constitución Política del país como miembro de la comunidad internacional, el presidente Leonel Fernández Reyna, mediante el Decreto No. 324-07 sustituye el Decreto 322-07 y crea la hoy Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA).

Como consecuencia del marco legal supra indicado, y con la existencia de otras instituciones encargadas de velar por la prevención y la ética, la Dirección de Persecución sigue siendo una dependencia de la Procuraduría General de la República, pero como instancia superior, especializada para el manejo de la investigación, persecución, presentación y sostenimiento de la acción penal pública en los casos o hechos que involucren, de cualquier forma, acciones de corrupción administrativa en la República Dominicana. Esta dirección tiene jurisdicción nacional y es el órgano central de coordinación entre todos los miembros del Ministerio Público para la investigación, persecución y sometimiento de hechos de corrupción ante las instancias judiciales correspondientes.

¹ Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC). Ratificada por Resolución No. 489-98 del Congreso Nacional de fecha 20 de noviembre del 1998 y Convención de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Corrupción –CNUCC-, aprobada por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 333-06 del 18 del mes de julio del 2006.

² Ver artículo 26 de la Constitución Política actual y art. 3 de la Constitución anterior.

CAPÍTULO I

MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN EN REPÚBLICA DOMINICANA:

El presente apartado contiene una relación de los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que sirven de fundamento al Estado dominicano para prevenir, detectar, investigar, perseguir y procurar sancionar la corrupción pública o privada en perjuicio del patrimonio del Estado Dominicano.

1.1. Constitución y Convenciones Internacionales:

- a. **Constitución Política de la República Dominicana:** Proclamada el veintiséis (26) de enero del año dos mil diez (2010)
- b. **Convención de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, (CNUCC).** Suscrita por el Estado Dominicano el diez (10) de diciembre del año 2003 dos mil tres, Ratificada por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 333-06, del dieciocho (18) de julio del año dos mil seis (2006) y promulgada por el Presidente de la República el día ocho (8) de agosto del año dos mil seis (2006). Esta Convención tiene por objeto *“Promover la cooperación internacional de los Estados Partes de la Organización de las Naciones Unidas en materia de prevención y Lucha Contra la Corrupción”*³
- c. **Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC).** Suscrita por el Estado Dominicano el veintinueve (29) del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996), Ratificada por el Congreso Nacional Mediante Resolución No. 489-98, del veinte (20) de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. (1998) y promulgada por el Presidente de la República. Esta Convención tiene por objeto *“Prevenir, detectar, Sancionar y Erradicar la Corrupción en el ejercicio de las Funciones Públicas en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos”*⁴

³ Fuente Normativas que fundamentan la política anticorrupción el República Dominicana, tomo 1 volumen 1

⁴ Fuente Normativas que fundamentan la política anticorrupción el República Dominicana, tomo 1 volumen 1

1.2. Leyes y Resoluciones del Congreso Nacional:

- a. **Ley de Función Pública No. 41-08:** Aprobada por el Congreso Nacional el cuatro (4) del mes de enero del año dos mil ocho (2008) y promulgada por el Presidente de la República el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil ocho (2008). Esta Ley tiene por objeto *“Regular las relaciones y el desempeño de los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de los servidores”*⁵
- b. **Ley de Compras y Contrataciones Públicas No. 340-06:** Aprobada por el Congreso Nacional el día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil seis (2006) y promulgada por el Presidente de la República el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, aprobada por el Congreso Nacional el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y promulgada por el Presidente de la República el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006). Estas disposiciones tienen por objeto *“Establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionadas con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada modalidad puedan considerarse”*⁶
- c. **Ley sobre Soborno en el Comercio y la Inversión No. 448-06:** Aprobada por el Congreso Nacional el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y promulgada por el Presidente de la República el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006). Esta ley tiene por objeto *“Establecer sanciones tanto para los funcionarios públicos o personas que desempeñen funciones públicas que soliciten o acepten, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de realizar u omitir cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, como a las personas que oferten los mismos.”*⁷
- d. **Ley que instituye el Control Interno No. 10-07:** Aprobada por el Congreso Nacional el día cinco (05) del mes de enero del año dos mil siete (2007) y promulgada por el Presidente de la República el día ocho (08) del mes de enero

⁵ Fuente Normativas que fundamentan la política anticorrupción el República Dominicana, tomo 1 volumen 1

⁶ Fuente Ley 340-06, artículo 1

⁷ Fuente 448-06, artículo 2

del año dos mil siete (2007). Esta ley tiene por objeto, *“Establecer un Sistema Nacional de Control Interno de los Recursos del Estado con la Contraloría General de la República como órgano rector, actualizando así sus atribuciones y funciones”*.⁸

- e. **Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04:** Aprobada por el Congreso Nacional el día trece (13) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004) y promulgada por el Presidente de la República el día veintiocho (28) el mes de julio del año dos mil cuatro (2004). Esta ley tiene por objetivo *“garantizar el derecho de los individuos a investigar, recibir y difundir informaciones en manos de la administración pública”*.⁹
- f. **Ley de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana No. 10-04:** Aprobada por el Congreso Nacional el día ocho (08) del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), promulgada por el Presidente de la República el día veinte (20) del mes de enero del año dos mil cuatro (2004). Su objeto es *“Instituir el Sistema Nacional de Control y auditoría, facilitar la coordinación interinstitucional, promover la gestión ética, eficiente eficaz y económica, facilitando una transparente rendición de cuentas de los administradores de los fondos del Estado”*.¹⁰
- g. **Ley del Distrito Nacional y de Municipios No. 176-07:** Promulgada el diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007). Esta ley tiene por objeto *“Normar y regular la organización, competencias, Funciones, atribuciones y recursos de los Ayuntamientos y del Distrito Nacional”*.¹¹
- h. **Ley Declaración jurada de bienes No. 82-79:** el fecha dieciséis (16) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), la cual tiene por objeto *“Obligar a los funcionarios Públicos a Levantar un Inventario detallado, jurado y legalizado de sus bienes muebles e inmuebles”*.¹²
- i. **Código Penal de la República Dominicana y su legislación Complementaria:** El cual tiene como objeto tipificar los hechos que constituyen crímenes o delitos y establecer las sanciones que corresponden a cada una.
- j. **Código Procesal Penal de la República Dominicana:** El cual tiene como objeto establecer el proceso a seguir para probar la existencia de un crimen o delito y aplicar la sanción correspondiente.

⁸ Fuente Normativas que fundamentan la política anticorrupción el República Dominicana, tomo 1 volumen 1

⁹ Fuente CNECC "Normativas que fundamentan la política anticorrupción el República Dominicana, tomo 1 volumen 1"

¹⁰ Fuente CNECC "Normativas que fundamentan la política anticorrupción el República Dominicana, tomo 1 volumen 1"

¹¹ Fuente CNECC "Normativas que fundamentan la política anticorrupción el República Dominicana, tomo 1 volumen 2"

¹² Fuente CNECC "Normativas que fundamentan la política anticorrupción el República Dominicana, tomo 1 volumen 2"

1.3. Decretos y Reglamentos del Poder Ejecutivo:

- a. **Decreto No. 322-97** del veinticuatro (24) de julio del mil novecientos noventa y siete (1997), el cual crea el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa.
- b. **Decreto No. 324-07** del día tres (3) de julio del año dos mil siete 2007, el cual transforma el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa en Dirección Nacional y fortalece sus atribuciones en cuanto a la investigación, persecución y acusación en casos de violaciones penales de este tipo.
- c. **Decreto No. 149-98**, el cual crea las Comisiones de Ética Pública.
- d. **Decreto No. 101-05**, por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.
- e. **Decreto No. 310-05**, establece el Reglamento de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción emitido por el Presidente de la República el día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).
- f. **Decreto No. 287-06**: Mediante el cual se estableció el Sistema Automatizado y Uniforme de Declaración Jurada de Bienes.
- g. **Decreto No. 491-07**, del treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), mediante el cual se aprueba el reglamento de aplicación que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- h. **Decreto No. 490-07**, de treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), el cual instituye el reglamento de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y Obras del Estado.
- i. **Decreto No. 130-05**, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005), que instituye el reglamento de la ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- j. **Decreto No. 149-98** de fecha veintinueve (29) de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998) crea el reglamento para el funcionamiento de Éticas Públicas.

- k. **Reglamento No. 06-04**, de aplicación de la ley 10-04, de fecha (20) de septiembre del año dos mil cuatro (2004).
- l. **Reglamento No. 490-07** del treinta (30) del mes de agosto del año dos mil siete (2007) de aplicación a la ley de compras y contrataciones públicas.
- m. **Resolución No. 06-09**: Emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas fecha dos (2) de marzo del año dos mil nueve (2009) sobre la aplicación de las sanciones establecidas en la ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CAPÍTULO II

PRINCIPALES ACCIONES EJECUTADAS POR LA DPCA

En este capítulo se hace una relación de las principales acciones implementadas por cada una de las unidades internas de la Dirección de Persecución a la Corrupción Administrativa (DPCA). Además una síntesis de la labor efectuada por los miembros del Ministerio Público investigadores y litigantes de los casos instrumentados, durante este período cabe destacar el seguimiento dado a las convenciones internacionales contra la corrupción, las coordinaciones interinstitucionales implementadas tanto a nivel de la Procuraduría, como de otras instituciones de Estado, organizaciones nacionales y organismos de cooperación internacional, entre otros.

2.1. Desde sus distintas unidades

a) Unidad de Investigación:

Está cargo de un fiscal investigador, quien conjuntamente con el director general de la DPCA, realiza la coordinación de todo lo relativo a la investigación y persecución de las denuncias por presuntos hechos de corrupción administrativa que ingresan a la institución, o de las que se tienen conocimiento por distintas vías o medios de difusión, siempre que éstas tengan los elementos necesarios para verificar su ocurrencia. De igual forma, desde allí se realizan todas las diligencias útiles y pertinentes para determinar los presuntos hechos de corrupción y sus responsables, tal como lo facultan los artículos treinta y ochenta y ocho (30 y 88) del Código Procesal penal.¹³

Entre las diligencias procesales más frecuentes que realiza esta unidad se pueden citar: interrogatorios, visitas domiciliarias, registros de lugares públicos, solicitudes de inmovilización de bienes, de experticias caligráficas, otros peritajes, congelación de fondos que se presumen emanan de los hechos de corrupción investigados, así como la canalización de información documental a las distintas instituciones públicas que sean necesarias; en fin, realiza tantas gestiones como sean necesarias para recabar información y medios de pruebas útiles para la sustentación de las investigaciones iniciadas.

¹³ Art. 30.- "El ministerio público debe perseguir de oficio todos los hechos punibles de que tenga conocimiento, siempre que existan suficientes elementos fácticos para verificar su ocurrencia..." Art. 88" El ministerio público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable

Durante el período comprendido entre agosto del año dos mil cuatro (2004) y julio del dos mil doce (2012), esta unidad concluyó trescientos once (311) procesos de investigación por denuncias y querellas por presuntos hechos de corrupción, más doce denuncias declinadas o sobreseídas. Cada una de estas investigaciones, por simple que pudieran parecer, conlleva varias gestiones procesales (interrogatorios, visitas domiciliarias, revisión de documentos, etc.). Para poner un ejemplo, en una sola de las investigaciones realizadas en este período, se practicaron alrededor de sesenta interrogatorios.

b) Unidad de Litigación:

Esa unidad está integrada por un equipo de tres fiscales, quienes en coordinación con el director de la DPCA, se encargan de dar seguimiento a la acusación y a los procesos en general en las distintas etapas judiciales, asistir a las audiencias, sostener la acusación hasta las últimas consecuencias, recurrir las decisiones cuando sea necesario, (que por lo general se recurren todas), postular ante las instancias correspondientes en representación del Estado, en fin realizar todas diligencias necesarias para probar la acusación y obtener en juicio las sanciones para los responsables de cometer estos delitos.

Durante el período comprendido entre agosto del año dos mil cuatro (2004) a julio del dos mil doce (2012), han sido radicados ante los tribunales de la República cuarenta y siete (47) procesos por corrupción, de los cuales alrededor del 45% tienen decisión definitiva y el resto está en proceso en los distintos tribunales de los diferentes Departamentos Judiciales del país.

Como se puede observar más adelante en la sistematización de los principales casos sometidos, en los procesos por corrupción es difícil referirse a un solo número de sentencia, ya que en un único proceso pueden darse cerca de diez decisiones judiciales o más, antes de ser conocido el fondo del mismo. Esto en razón de que los casos de corrupción envuelven intereses económicos, los imputados en su mayoría se hacen asistir de abogados que hacen uso de tecnicismos judiciales para retrasar los procesos, sumado a que, según la experiencia acumulada, algunos tribunales rehúsan asumir su responsabilidad y acogen cualquier planteamiento hecho por la defensa por inverosímil e infundado que sea, lo que provoca el retardo, a veces por años, de este tipo de procesos, y distinto a lo que se da en los casos de delitos comunes, estos expedientes recorren todas las instancias judiciales, en la mayoría de las veces, más de una ocasión, sobre todo en aquellos procesos que los implicados son personas públicas o que han ocupado cargos de relevancia en el Estado.

c) Unidad de Auditoría:

Con el Plan Nacional Estratégico de Ética, Prevención y Sanción de la Corrupción, se diseñó un Sistema Automatizado y Uniforme de Declaración Jurada de Bienes, el cual conforme el Decreto No. 287-06 de fecha diecisiete (17) del mes julio del año dos mil seis (2006), es administrado de forma conjunta por la Tesorería Nacional y la Dirección Nacional de Persecución a la Corrupción Administrativa. En tal sentido esta unidad de auditores funciona como una plataforma de apoyo permanente tanto a las acciones de la DPCA, como para los funcionarios públicos obligados por la Ley 82-79 a realizar esta declaración. Entre las gestiones más relevantes en este período de esta unidad se pueden citar:

1. Ha proporcionado asistencia técnica a los funcionarios públicos que la han requerido, tanto en la creación del código de usuario y clave para ingresar al sistema a fin de preparar su declaración jurada de bienes, como contribuyendo con éstos en el procesamiento de dichas declaraciones.
2. Ha ofrecido soporte y apoyo técnico a los fiscales de la DPCA en las investigaciones realizadas y acusaciones presentadas, acompañando a los representantes del Ministerio Público en algunos allanamientos, efectuando análisis de documentos financieros y contables, entre otros.
3. Analizando las auditorías y documentos financieros utilizados como medios de prueba en los procesos sometidos y elaborando los informes técnicos que sirven como soportes a los escritos conclusivos de los fiscales.
4. Verificado los soportes de las declaraciones jurada de bienes de los funcionarios, su historial financiero y otras informaciones requeridas en el marco de una investigación.
5. Participación de los auditores en distintos procesos de capacitación, entre los que se resaltan:
 - Curso “Optimización de la Rendición de Cuentas en un Ambiente de Administración de Riesgo” realizado del veinticuatro (24) al (26) de mayo del dos mil once (2011) en Santo Domingo, Distrito Nacional.
 - Participación en el curso “Auditoría Financiera con Enfoque en Obras Civiles” realizado los días ocho (8) y nueve (9) de agosto del dos mil once (2011) en Santo Domingo, Distrito Nacional.
 - Participación en el curso “Normas Internacionales de Auditoría para el sector Público” realizado los días nueve (9), trece (13), quince (15) y dieciséis (16) de septiembre del dos mil once (2011) en Santo Domingo, Distrito Nacional; entre otros.

d) Unidad de Asuntos Multilaterales:

Es la responsable junto a otras instituciones del Estado vinculadas con la prevención y persecución de la corrupción, de dar seguimiento a los avances y cumplimientos de las convenciones internacionales, así como de las coordinaciones con organismos multilaterales de cooperación internacional y con organizaciones no gubernamentales que trabajan y cooperan en la lucha contra la corrupción.

Entre las tareas más relevantes de esta unidad durante este período, se destacan el seguimiento dado a las convenciones internacionales contra la corrupción, a los foros nacionales e internacionales y a la coordinación interinstitucionales las cuales se detallan más a continuación.

2.1. Seguimiento a convenciones internacionales contra la corrupción:

La Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa junto a la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, forman la autoridad central que representa al Estado dominicano ante los mecanismos de seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En tal sentido, el director de esta institución y el encargado de asuntos multilaterales han representando al país en eventos internacionales y regionales donde se han debatido los trabajos de implementación tanto de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), como de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICCC) de la Organización de Estados Americanos. Entre los eventos de este tipo más relevantes que se llevaron a cabo durante período se citan los siguientes:

- a. Reunión del Programa Piloto Extendido de Evaluación de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, que tuvo lugar en el Centro Internacional de Viena, Austria los días 8 y 9 de mayo del 2008.¹⁴
- b. Décimo Segunda Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICICC), que tuvo lugar en la ciudad de Washington D.C. del 3 al 8 de diciembre del año 2008.¹⁵
- c. Tercera Sesión de la Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción que tuvo lugar en la ciudad de Doha, Qatar, del 9 al 13 de noviembre del año 2009.¹⁶

- d. Reuniones de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción celebradas en la ciudad de Viena, Austria, del 24 de agosto al 4 de septiembre 2009.¹⁷
- e. Décimo Quinta Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, que tuvo lugar en la Ciudad de Washington DC, EE.UU., del 14 al 18 de Septiembre del año 2009.¹⁸
- f. Décimo Sexta Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, que tuvo lugar en la ciudad de Washington DC, EE.UU., del 22 al 26 de marzo del año 2010.¹⁹
- g. Décimo Séptima Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, que tuvo lugar en la ciudad de Washington DC, EE.UU., del 13 al 17 de septiembre del año 2010.²⁰
- h. Décimo Novena Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, que tuvo lugar en la ciudad de Washington DC, EE.UU., realizada del 12 al 16 de Septiembre del año 2011.²¹
- i. Reuniones de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción que tuvieron lugar en la ciudad de Viena, Austria, del 30 de mayo al 8 de Junio del año 2011.²²

En relación a las convenciones internacionales contra la corrupción es importante destacar que el Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC), es un instrumento creado en el año 2001, es de carácter intergubernamental y fue establecido en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), para apoyar a los Estados Parte en la implementación de las disposiciones de dicha Convención. Se realiza mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en que existan vacíos o requieran de mayores avances.

¹⁴ Fuente Informe participación RD expande piloto 2009, DPCA

¹⁵ Fuente Informe participación MESICIC Washington diciembre 2008, DPCA

¹⁶ Fuente Informe UNCAC 2009, DPCA

¹⁷ Fuente Informe Viena agosto-septiembre 2009, DPCA

¹⁸ Fuente Informe Washington septiembre 2009, DPCA

¹⁹ Fuente Informe Washington marzo 2010, DPCA

²⁰ Fuente Informe Washington setiembre 2010, DPCA

²¹ Fuente Informe Washington setiembre 2011, DPCA

²² Fuente Informe Viena, mayo-junio 2011, DPCA

Entre las recomendaciones hechas al país en las reuniones de seguimiento a la citada Convención, se destacan entre otras las siguientes: a) Fortalecer los sistemas para la contratación de empleados en la Administración Pública; b) Crear sistemas para la Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado; c) Crear normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

La República Dominicana en este período 2004-2011, ha mostrado avances en varias de las recomendaciones formuladas, entre los cuales cabe destacar: * La promulgación e implementación de la Ley 41-08 sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación. * La promulgación e implementación de la Ley 340-08 y sus modificaciones sobre Compras y Contrataciones Públicas, acompañada de sus reglamentos de aplicación. Ambas Leyes han contribuido tanto a prevenir la corrupción en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, como a mejorar la calidad de los servidores de administración pública y a fortalecer la transparencia.

Por otra parte, se elaboró un anteproyecto de ley para Prevenir Conflictos de Intereses a través de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC), de la cual esta Dirección Nacional de Persecución a la Corrupción Administrativa (DPCA) forma parte.

2.3. Foros nacionales e internacionales sobre corrupción:

Esta Dirección, además de dar seguimiento a las convenciones internacionales, durante este período ha participado de manera activa en foros nacionales e internacionales donde se establecen políticas y estrategias sobre la temática, principalmente en aquellos eventos organizados por los organismos regionales o globales de cooperación y financiamiento.

- a. Conferencia latinoamericana titulada “Responsabilidad de las Empresas en la Promoción de la Integridad y Combate a la Corrupción” que se llevó a cabo en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 21 al 23 de julio del año 2010, organizado por la Contraloría General de la Unión de ese país y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la cual tuvo como objetivo reunir a los representantes de sectores gubernamentales, privados y de la sociedad civil de Latinoamérica para discutir e intercambiar ideas sobre los riesgos y consecuencias de la corrupción en las transacciones comerciales.

- b. Primer Foro de América Central y República Dominicana por la Transparencia, celebrado en el mes de octubre de 2010 en El Salvador. En dicho evento la República Dominicana tuvo destacada participación en la discusión de los distintos mecanismos para detección y sanción de la corrupción. Tomando como fundamento los puntos abordados en esa jornada de trabajo, fue consensuada una declaración que consta de siete puntos, los cuales deberán ser cumplidos por las naciones participantes.
- c. Coordinación y realización del primer “Encuentro e Intercambio con Organizaciones de la Sociedad Civil”, realizado el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), en el Museo de Historia y Geografía de nuestro país.
- d. Envío de unos 300 ejemplares a los entonces Secretarios de Estado, Directores Generales y Administradores de la de la segunda edición del libro “Legislación Básica de la Administración Pública Dominicana”.
- e. El titular de la DPCA participó como expositor central en distintos encuentros y paneles para promover mecanismos anticorrupción y sobre transparencia, en distintas universidad, entidades públicas y otros centros del país.
- f. Participación en el espacio interinstitucional integrado por el Ministerio de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Consejo para la Reforma del Estado, Centro INTEC de Bioética. Este espacio tuvo por objeto el diseño e implementación de estrategias a los fines de promover, divulgar la ética en la administración pública, la formación en valores para los servidores públicos y los ciudadanos en general. Fue realizado en octubre del año 2008.
- g. La DPCA contribuyó con iniciativas de la Sociedad Civil en el área de lucha contra la corrupción como las relativas a la Declaración de Guatemala, coordinada por Transparencia internacional y su capítulo local, Participación Ciudadana.

2.4. Coordinación Interinstitucional:

Esta dirección ha mantenido una coordinación permanente tanto a lo interno de la Procuraduría General de la República, como con otras instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional. En tal sentido se pueden citar acciones de coordinación interinstitucional durante este período en el orden siguiente:

a) A lo interno de la Procuraduría: La Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA), como parte e instancia superior del Ministerio Público y órgano central de coordinación entre todos los fiscales para las investigaciones, persecución y sometimiento de los responsables de estas violaciones, mantiene relación y coordinación permanente con otras dependencias de la Procuraduría General de la República. Entre las principales contribuciones se destacan:

1. Las investigaciones realizadas a fiscales como apoyo al Comité de Seguimiento a la Gestión del Ministerio Público.
2. Con la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de la República, la DPCA realizó un panel para reseñar los avances y retos del Ministerio Público en materia de transparencia. Dicha actividad se realizó en febrero del 2011 en el Auditorio principal de la Procuraduría con los panelistas invitados, señores Servio Tulio Castaños Guzmán, director ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia; Ramón Núñez, director de la Escuela Nacional del Ministerio Público y Alejandro Moscoso Segarra, Procurador Fiscal del Distrito Nacional.
3. Con la Dirección de Informática de la Procuraduría General de la República se creó en el año 2008, desde la plataforma de Justicia Siglo XXI y con los auspicios de la USAID, un sistema para el registro, seguimiento y monitoreo de los casos de corrupción que ingresan al sistema.
4. Se efectuó también una actividad con los Fiscales, Procuradores de Cortes de todo el país y con la Participación del Procurador General de la República y un representante de la USAID en el país, con el objeto de dar a conocer e implementar los formularios para el Registro Seguimiento y Monitoreo de los Casos de Corrupción que ingresan al Ministerio Público.
5. Propuesta al Procurador General de la República de la Resolución No. 0024, dictada en fecha 2 del mes de abril del año 2008, comunicada a los Procuradores Fiscales y Procuradores Generales de Corte de todo el país, mediante circular No. 1823 del 4 de abril del mismo año, con el objeto de implementar en todas las dependencias del Ministerio Público el uso de los formularios para Registro Seguimiento y Monitoreo de los casos de corrupción.
6. Con la coordinación entre la Dirección de Persecución a la Corrupción Administrativa (DPCA), la Procuraduría General de la República y la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), se elaboró una herramienta para que los ciudadanos puedan denunciar de manera simple, ágil y segura, utilizando el Internet, a través de la dirección www.311.gob.do y la línea telefónica 311, la cual es sin ningún costo al usua-

rio, y será atendido por un personal capacitado para brindarles la asistencia que necesiten. La DPCA realizó una campaña publicitaria de difusión de esta línea a través de spots de televisión y la colocación de afiches en todas las instituciones públicas y lugares estratégicos.

7. Coordinación del taller/conferencia sobre la investigación de casos de corrupción, dirigido a actores del sistema de justicia. El conferencista fue el Sr. Rupert Vining, destacado Fiscal del Reino Unido, especializado en la materia. Se realizó con los auspicios de la Embajada Británica en el país.
8. Coordinación de actividades académicas con la Escuela Nacional del Ministerio Público, tanto para fortalecer la formación jurídica de los fiscales de la DPCA, como para los demás miembros del Ministerio Público. Durante este período el director Hotoniel Bonilla ha impartido docencia sobre delitos contra la administración pública, conferencias y cursos especializados sobre la materia.

b) Iniciativa Participativa Anticorrupción (IPAC): La Presidencia de la República en coordinación con organismos de cooperación internacional como son el Banco Mundial, el BID y la USAID, creó la Iniciativa Participativa Anticorrupción (IPAC), como un plan interinstitucional en el que participan varias instituciones del Estado, del sector privado y la sociedad civil, cuya finalidad es identificar las áreas más sensibles y vulnerables que propician la materialización de prácticas corruptas, además de procurar apoyo de los organismos de cooperación internacional para el combate de este flagelo. Esta dirección es parte activa de este espacio y asume las recomendaciones al respecto, como se detalla a continuación:

1. La DPCA formó parte de la mesa número diez (10) de Organismos de Control. Entre las recomendaciones vinculadas con ella está la capacitación de su equipo de auditores en materia de auditoría forense y técnicas de investigación de casos de corrupción.
2. En relación con las recomendaciones de la IPAC los auditores de esta dirección han participado en tres cursos talleres y una conferencia organizados desde este espacio con los auspicios de la Embajada Británica en el País.
3. La Dirección de Persecución de la Corrupción Administrativa, a través de su titular propuso declarar el año 2011 como el “Año de la transparencia”, esta iniciativa fue aprobada por el ejecutivo con algunas enmiendas y estuvo acompañada de diferentes acciones para promover la transparencia en las instituciones públicas de la República Dominicana.

c) Instituciones gubernamentales y no gubernamentales: Durante el período 2004-2012, desde esta Dirección se firmaron convenios interinstitucionales, se coordinaron acciones tanto con instituciones del Estado, como con entidades so-

ciales y gremios, en el interés de fortalecer la investigación por hechos de corrupción y las verificaciones de las declaraciones juradas de bienes presentadas por los distintos funcionarios. Entre estas coordinaciones se destacan:

1. Convenio con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII): Suscrito el siete (7) de febrero del año dos mil seis (2006), este convenio ha permitido un flujo de informaciones constantes en los casos que así lo ha requerido la DPCA, desde el año 2009 a la fecha este acuerdo ha contribuido para la verificación de trescientos diez procesos entre declaraciones juradas e investigaciones.
2. Convenio con la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD): Rubricado el siete de febrero del año dos mil diez (2010). Mediante este acuerdo la DNCD se comprometió a tramitar a la DPCA la declaración jurada de bienes de todos los oficiales que pertenecen a esa institución, sin importar la rama castrense a la que pertenezcan.
3. Convenio con la Dirección Nacional de Catastro: Firmado en fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil siete (2007), mediante el cual ambas instituciones se comprometieron a suministrar informaciones y documentos requeridos tanto para las investigaciones de hechos de corrupción como para la verificación de las declaraciones juradas de bienes. Este acuerdo ha contribuido de manera directa en aproximadamente quince procesos relativos a determinación, localización y estado catastral de inmuebles vinculados a sujetos investigados y denuncias de presuntos hechos de corrupción.
4. Coordinación con la Cámara de Cuentas: Entre ambas entidades existe una permanente coordinación, pues a ésta se le requiere la realización de auditorías especiales, la tramitación de informes realizados por dicho organismo, participación conjunta en programas de capacitación, entre otras tareas. En los últimos dos años esta coordinación ha contribuido con el intercambio de información vinculado a más de cuarenta procesos de investigaciones.
5. Con la Policía Nacional se coordina para las investigaciones y acompañamiento a las diligencias procesales que así lo requieren. Existe un enlace entre la Policía Nacional y la DPCA, lo que facilita el intercambio y el trabajo entre ambas instituciones.
6. Superintendencia de Bancos: Existe un intercambio permanente de información con esta institución, de manera particular con la Unidad de Inteligencia Financiera. Desde el año 2009 a la fecha se han realizado doscientos sesenta y siete (267) solicitudes de información financiera, las cuales han sido respondidas de manera satisfactoria, contribuyendo significativamente con las labores investigativas de la DPCA.

7. Dirección de Compras y Contrataciones Públicas: Proporciona consultas y asistencia técnica en los casos necesarios, tanto para las investigaciones como para las certificaciones de procesos. Desde el año 2009 a la fecha entre ambas instituciones se han realizado unos veinte trámites, los cuales han contribuido de manera positiva para el trabajo de la DPCA.
8. Registro de Títulos: De manera frecuente se coordinan con esta instancia la cooperación técnica para ubicación de inmuebles, la propiedad de los mismos, visitas a Registradores en algunos lugares del país, entre otros.
9. Contraloría General de la República: Con mucha frecuencia se le requiere informaciones y se solicita asistencia de sus expertos en los casos de nuestra competencia. Desde el año 2009 esta colaboración ha contribuido en el esclarecimiento de diecisiete (17) investigaciones aproximadamente.
10. Con el Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA): La DPCA le solicita asistencia técnica especializada en los casos en que se investigan presuntos hechos de corrupción en construcción de obras de ingeniería. De igual forma se solicitan depuración sobre la calidad de los profesionales de distintas ramas de la ingeniería que de alguna manera estén involucrados en los casos sujetos a investigación.
11. Con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), se ha requerido asistencia en materia informática para realizar peritajes en varias investigaciones de casos de corrupción donde se ha hecho uso de las tecnologías para materializar el hecho indagado.
12. De igual forma la DPCA ha coordinado y requerido asistencia técnica de otras instituciones como son: La Universidad Autónoma de Santo Domingo, la Superintendencia de Electricidad, el Banco Agrícola de la República Dominicana, entre otras entidades públicas.
13. La DPCA proporciona información a los estudiantes de las instituciones académicas del país, por lo que en este período se recibieron un promedio de mil doscientos (1,200) estudiantes de diferentes universidades y escuelas que solicitan información relacionada con la corrupción administrativa y sobre los casos que actualmente están radicados en los tribunales.
14. La DPCA también colabora con las actividades académicas de las universidades que así lo requieren. Durante este período el director de la institución participó e impartió conferencias en varias universidades, entre las que se destacan la Universidad Iberoamericana, la Universidad Autónoma de Santo Domingo, así como con la Escuela Nacional del Ministerio Público, la Escuela Penitenciaria, entre otras.

15. El titular del organismo también ha participado como expositor en distintos paneles y talleres de capacitación organizados por las Oficinas de Acceso a la Información Pública, entre las que se destacan la Oficina del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

d) Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC): A partir de haberse dictado el Decreto No. 324-07, las actividades de prevención que tenía la DPCA fueron transferidas a la referida Comisión, aunque esta Dirección continúa formando parte integral del referido organismo, en cuyo Consejo Rector y su Unidad Técnica se preparan y se adoptan los planes de acción y estratégico para promover, prevenir y combatir las conductas lesivas al buen funcionamiento en la administración del Estado. Entre las principales acciones, desarrolladas de manera conjuntas entre ambas instituciones se citan:

1. Coordinación de talleres con la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Consejo Nacional de Reforma al Estado (CONARE), para lograr la sensibilización entre diversos actores de la sociedad acerca del contenido de las leyes de Declaración Juradas de Bienes y Acceso a la Información Pública.
2. Elaboración de un anteproyecto de ley para prevenir conflictos de intereses en la administración pública en coordinación con la citada Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción y el Comisionado de Apoyo para la Reforma y Modernización de la Justicia.
3. En coordinación con la CNECC, se realizaron durante los años 2006 y 2007 varias jornadas de concientización a nivel nacional, dirigidas a los fiscales, con materiales elaborados por DPCA. Estas jornadas consistieron en la entrega de un afiche laminado, con un mensaje alusivo a las consecuencias que conlleva participar en actos de dolo al erario público con el lema “¿Qué Prefieres?”, ante las consecuencias de una vida digna o a una manchada por la corrupción, acompañado de un folleto de la DPCA y una comunicación personalizada del Director, para cada uno de los funcionarios representantes del Ministerio Público en todo el territorio nacional.
4. Participación en varias licitaciones a petición de la Tesorería Nacional, para la emisión de sellos del Instituto Postal Dominicano y DGII, en calidad de observador, y destacando que cumplen con los requisitos establecidos por las normas de licitación y compras estatales.
5. Participación en varias reuniones para la preparación de la III Ronda de Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera del Caribe GAFIC, bajo la nueva metodología de evaluación Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) en coordinación con: Superintendencia Bancos,

Departamento Nacional de Investigaciones D.N.I, Dirección Nacional de Control De Drogas DNCD, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Policía Nacional, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones, Consejo Nacional de Droga, Banco Central, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Internos y la entonces Secretaría de Estado de Finanzas.

e) Coordinación con Organismos de Cooperación Internacional: La DPCA ejecutó proyectos con varios organismos de cooperación internacional, programas y actividades en interés de fortalecer procesos internos, capacitación de personal, investigación judicial y verificación de declaraciones juradas de bienes de los funcionarios, entre los más relevantes están:

1. **USAID/ República Dominicana:** Se ejecutó un proyecto de asistencia y adquisición de equipos a través del programa Transparencia y Acción Ciudadana. Este proyecto contribuyó de manera significativa con: **a)** Fortalecimiento en el proceso de automatización para las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios. **b)** Elaboración de formularios físicos y electrónicos para el registro, seguimiento y monitoreo de casos de corrupción. **c)** Publicación de un Manual de Recuperación de Activos de la Corrupción, el cual ha servido como una herramienta importante para los trabajos de investigación. **d)** Capacitación a los fiscales de la DPCA. **e)** Adquisición de equipos tecnológicos.
2. **Banco Mundial:** A partir de marzo del año 2009, fue coordinada la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, mediante la donación IDF Grant No. TF057656: Este proyecto, contribuyó de manera significativa con el fortalecimiento institucional de esta Dirección, a través de las acciones, productos y equipos adquiridos con los fondos provistos por el Banco. Entre las actividades realizadas se destacan: **a)** Un levantamiento con el **Diagnóstico Institucional** de la entidad, a cargo de un Consultor Internacional. Este diagnóstico se realizó con el objetivo de identificar las competencias y capacidades con que cuenta la DPCA, evaluando aquellos aspectos que constituían fortalezas o pilares sobre los cuales hay que sostener la consolidación institucional del organismo, con particular atención en los desafíos pendientes y las brechas entre sus objetivos y los resultados alcanzados. **b)** Anteproyectos de **Reforma Legislativa**, para proponer la creación de nuevas leyes o la modificación de leyes existentes sobre temas de interés para las labores que realiza la DPCA, como la modificación de la Ley 82-79 sobre declaración jurada de bienes; la creación de una ley de protección a testigos y denunciadores de casos de corrupción; la modificación del Código Procesal Penal y la formulación de una ley sobre cooperación jurídica internacional, bajo los estándares de las convenciones internacionales contra la corrupción. **c)** Adquisición de equipos para

optimizar las labores que realiza el personal de la DPCA, como computadoras de escritorio, laptops, impresoras, escáner, equipos audiovisuales y equipos de comunicación. **d)** Talleres de capacitación para el personal investigativo y administrativo de la DPCA en los temas de Investigación de Delitos de Corrupción, Cooperación Jurídica Internacional, Recuperación de Activos y Corrupción en las Contrataciones Públicas, entre otros. **e)** Visitas de un equipo de tres fiscales a la Procuraduría Anticorrupción del Reino de España, con el propósito de intercambiar informaciones, asimilar las experiencias positivas de investigación adoptadas allí e implementar en la DPCA en la medida que la normativa local lo permita. Estos procesos de capacitación están siendo reproducidas a los demás miembros del Ministerio Público, desde la Escuela Nacional del Ministerio Público. **f)** Conferencia Internacional sobre Corrupción Política y Justicia Penal, con los expertos y consultores internacionales doctores José Ugaz y Jorge Chavarría. **g)** Elaboración de un Manual para la Investigación de hechos de corrupción en la DPCA. **h)** Propuesta de “Reglamento interno de Políticas y Procedimientos de Investigación para el manejo de los procedimientos internos de la DPCA”, entre otros asuntos.

3. **Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM):** A través de la Oficina de los Fondos Europeos de Cooperación, se ha obtenido una colaboración que aún se encuentra en curso: **a)** La actualización de la página de internet y el sistema automatizado de declaración juradas de bienes, con el propósito de hacerlo más compatible con los equipos tecnológicos adquiridos recientemente con el apoyo de otra cooperación. **b)** Adquisición de equipos de trabajo, entre las cuales se destaca dos (2) Motocicletas, marca Suzuki AX 100, las cuales están siendo utilizadas en las áreas de de investigación y mensajería externa. **c)** La sistematización de casos e informe de gestión 2004-20012, entre otros.

2.5. Ejecución Administrativa y presupuestaria:

De los trabajos que se desprenden de esta área se han logrado avances en el fortalecimiento de esta Dirección con jornadas de capacitación a personal, (cursos, talleres, charlas y conferencias internaciones) teniendo como facilitadores, conferencistas y maestros a renombradas figuras de reputación internacional, como son José Ugaz Sánchez-Moreno y Jorge Chavarría, entre otros. Se adquirieron nuevos equipos de oficina y herramientas de trabajo gracias a organismos de colaboración. Se dotó de un servidor exclusivo para la institución, se mejoró la página Web, el sistema automatizado de declaración juradas de bienes, equipos de transporte (motocicletas). En la estructura física se remodelaron algunas áreas como la de de investigación, una oficina para las operaciones sensitivas, entre otras.

Es importante resaltar que la Dirección Nacional de Persecución a la Corrupción Administrativa (DPCA), en cuanto a su estructura y operación se da a través de la ejecución presupuestaria de la Procuraduría General de la República. Esta dependencia, solo tiene una Caja Chica con un fondo reponible de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00) y un fondo para viáticos de doce mil pesos (RD\$12,000.00), con los cuales debe cubrir todas las necesidades requeridas para combatir la corrupción a nivel nacional. Esto a pesar de lo establecido por el Decreto 324-07, que en su artículo 5 establece lo siguiente: *“Sin desmedro de su dependencia orgánica de la Procuraduría General de la República, la Dirección de Persecución de la Corrupción Administrativa tendrá independencia funcional y podrá manejar directamente las partidas presupuestarias que le sean asignadas anualmente dentro del presupuesto de la Procuraduría General de la República, a fin de que pueda suplir todas las necesidades de tecnificación, personal y entrenamiento”*. Conforme a la ejecución del fondo de viáticos se aprecia, que el actual titular de la entidad nunca ha percibido suma alguna por ese concepto.

CAPÍTULO II

SISTEMATIZACIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 2004-2012

En este capítulo se describen las principales acciones de la DPCA en lo relativo al tratamiento de todos los asuntos ingresados al organismo, a través de denuncias u otras formas de apoderamiento. Se indica la forma en que ingresan los casos que se reputan de corrupción, el curso que se le da a cada uno de estos asuntos en la medida que proceda, las decisiones adoptadas mediante archivos provisionales o definitivos, o en su caso, el sometimiento por ante el órgano jurisdiccional mediante la formulación de la acusación. Además, el seguimiento que debe darse a cada uno de estos casos en los distintos tribunales del país. En ese sentido, el presente capítulo está desarrollado en el orden siguiente: las denuncias ingresadas, los autos de archivos emitidos, las acusaciones presentadas y una síntesis de los aspectos relacionados con esos casos.

Es importante aclarar que luego de constatar la diversidad de las denuncias registradas, de las cuales un alto número de ellas suelen ser sobre asuntos de naturaleza administrativa, es decir, que no es de la competencia del organismo anticorrupción, sino de otras instancias. También se observan que algunos asuntos están carentes de informaciones mínimas para iniciar una investigación. En tal sentido, se ha considerado pertinente trabajar con aquellas denuncias y apoderamientos en los que existe una acusación o sometimiento formal y con aquellas que luego de concluir la investigación se dictó auto de archivo conforme las disposiciones del Código Procesal Penal. En procura de lograr ese último objetivo, se analizó una muestra porcentual del total de autos de archivos emitidos.

3.1. Denuncias registradas en el período agosto 2004-julio 2012:

Las denuncias ingresan a la DPCA por diferentes vías: apoderamientos mediante las auditorías que realiza la Cámara de Cuentas, denuncias directas presentadas por un funcionarios público o ciudadanos particulares, denuncias por la vía electrónica, por teléfono tradicional o a través de la línea 311, por medio de organizaciones de la sociedad civil, entidades privadas, por solicitudes de la CNECC, por los medios de comunicación, entre otras. Cuando la denuncia es recibida se

²³ Ver art. 263, 268 y 269 del Código Procesal Dominicano

registra en el libro dedicado para tales fines, se le asigna un número, pasa al despacho del director, quien valora con su equipo los méritos de la misma y si reúne los requisitos legales, es asignada a un fiscal investigador a fines de iniciar las pesquisas. El titular de la DPCA da seguimiento directo a todas las investigaciones, es quien despacha, solicita a las demás instituciones las informaciones necesarias, el apoyo técnico necesario y finalmente, junto al fiscal a cargo de la investigación u otros que sean llamados, decide la conclusión del caso, ya sea presentando la acusación o desestimando las acciones conforme a la normativa aplicable a cada caso.

En este período se registraron en la Dirección Nacional de Persecución a la Corrupción Administrativa (DPCA) unas doscientas cincuenta y cuatro (254) denuncias, más ciento veintiuna (121) que estaban pendientes de investigación de la gestión anterior correspondiente al período 2000-2004. De estas denuncias recibidas en su gran mayoría han sido investigadas, y las pendientes están en proceso de investigación.

3.2. Autos de archivo emitidos durante este período:

Emitir un auto de archivo es una facultad del Ministerio Público, lo que debe hacerse mediante un dictamen motivado cuando se den una de las causales previstas por el Código Procesal Penal²⁴. En tal virtud, durante este período fueron archivados de forma definitiva mediante auto doscientas sesenta y tres (263) denuncias investigadas por el organismo.²⁵

Según se evidencia en los autos analizados, entre las razones más frecuentes por las cuales se procedió al archivo se pueden citar: **a)** Los hechos investigados no constituyen violación a una ley penal. **b)** No existe un perjuicio al interés del Estado. **c)** El proceso fue fusionado con otra investigación que le era vinculante. **d)** Los hechos investigados fueron conocidos en proceso judicial anterior. **e)** Por ser inadmisibles las denuncias. **f)** Por no existir indicios de responsabilidad penal que comprometan al presunto imputado. **g)** Los elementos de pruebas resultaron insuficiente para fundamentar la acusación y no existía razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos elementos. **h)** No existían elementos para verificar los hechos que sustentaban la denuncia. **i)** La imposibilidad de individualizar a presunto imputado. **j)** Un arreglo o conciliación entre las partes. **k)** Por ser los hechos denunciados competencia de otra instancia del Estado.²⁶

²⁴ Ver art. 281 del Código Procesal Dominicano

²⁵ Fuentes registro y listado de autos emitidos DPCA

²⁶ Fuentes archivo de la DPCA

ESTADISTICAS DE EXPEDIENTES AGOSTO 2004-JULIO 2012

AÑOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
DENUNCIAS ENCONTRADAS DE GESTION ANTERIOR (2000 AL 2004)		*	*	*	*	*	*	*	*	121*
DENUNCIAS RECIBIDAS AGOSTO 2004-JULIO 2012	13	46	34	26	25	35	26	28	21	254
AUTOS DE ARCHIVO EMITIDOS	01	51	40	27	08	103	18	05	10	263
SOMETIMIENTOS EN JUSTICIA	01	09	08	07	05	05	02	05	05	47
DENUNCIAS/CASOS INVESTIGADOS	02	60	48	35	13	108	20	10	15	311
DECLINADAS Y SOBRESIDOS	*	*	02	03	02	02	01	02	00	12

Fuentes: Registros e informes DPCA

*Estas fueron investigadas en el periodo agosto 2004 -julio 2012

De los cuarenta y siete (47) casos sometidos durante este período, en la actualidad existen dieciocho (18) con sentencias definitivas y veintinueve (29) de ellos aún se encuentran pendientes de conocimiento en los tribunales.

3.3. Casos de corrupción pública y privada más relevantes sometidos ante los tribunales de la República en el período 2004-20012:

La Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa, durante este período radicó acciones judiciales con sometimientos formales en por lo menos cuarenta y siete (47) procesos, por distintos hechos de presunta corrupción cometidos en perjuicio del patrimonio estatal. Entre las más relevantes de la administración pública se citan las siguientes, las cuales están acompañadas de una breve descripción de cada proceso:

a) Casos de Corrupción Pública:

- 1. Caso Plan Renove:** Fue una investigación realizada por denuncias de irregularidades en la compra y asignación de autobuses del transporte público, ocurridas en el período 2000-2004. Este proceso involucró a un ex Ministro de Interior y Policía, a otros dos presidentes del Consejo de ese programa, al director de la Oficina Técnica de Transporte y otros funcionarios. Además, empresarios privados y sindicalistas que son propietarios de rutas del transporte público. Los hechos involucraron un monto de mil ochocientos millones de pesos (RD\$1,800,000,000.00), en perjuicio del Estado Dominicano.

Luego de una ardua labor de investigación, el Ministerio Público presentó formal acusación en fecha quince (15) de febrero del año dos mil cinco (2005) contra varios implicados. La audiencia preliminar fue conocida por ante el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, el cual dictó auto de apertura a juicio, mediante Resolución No. 8-2005, de fecha veintidós (22) de abril del mismo año. Para el conocimiento del juicio de fondo resultó apoderada la entonces Quinta Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Luego de interminables audiencias e incidentes fue declarada la culpabilidad de diez (10) de los imputados, mediante la Sentencia No. 159-2005, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil cinco (2005).

²⁷ En ese entonces la SCJ había aprobado una resolución que otorgaba competencia a esta Sala para conocer de todos los recursos de apelación incoados a partir de la entrada en vigencia del CPP.

La referida sentencia fue recurrida ante la Corte de Apelación del Distrito Nacional, resultando apoderada la Tercera Sala de dicha Corte de Apelación para conocer de los recursos. Esta Sala conoció del alcance de la sentencia impugnada, luego de algunas audiencias procedió a dictar la sentencia No. 0021-TS-2006, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil seis (2006), mediante la cual declaró la absolución de todos los implicados.

Esta decisión fue recurrida en casación por el Ministerio Público ante la Suprema Corte de Justicia, siendo conocida por la Sala Penal del alto tribunal. La referida Sala, mediante sentencia de fecha nueve (9) de junio del año dos mil seis (2006), anuló la sentencia dictada por la Tercera Sala de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y ordenó el envío del asunto por ante la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la provincia Santo Domingo para que se conociera de nuevo el asunto. Esta Corte, revisó de nuevo la sentencia de primer grado y mediante Sentencia No. 433-06, del quince (15) de septiembre del año dos mil seis (2006), confirmó la sentencia de primer grado, ratificando las condenas impuestas contra diez (10) de los implicados. Además dispuso la celebración de un nuevo juicio contra dos de los inculcados que habían sido absueltos en primer grado.

La sentencia condenatoria de la referida Corte fue recurrida en casación por los imputados, resultando apoderada las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, la cual mediante Sentencia No. 10, de fecha dos (2) de febrero de dos mil siete (2007), casó la decisión con el voto disidente de varios miembros de la Cámara Penal, enviando el asunto por ante la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. En ocasión de dicho apoderamiento la referida Corte, mediante sentencia No. 423-2007, de fecha 17 de diciembre de 2007, confirmó nuevamente la sentencia condenatoria de primer grado, declarando así la culpabilidad de los mismos imputados.

Igualmente, esta decisión fue recurrida por los procesados ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, la cual declaró inadmisibles los recursos de los imputados, mediante Resolución No. 428-2008, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil ocho (2008), convirtiendo en firme la sentencia condenatoria impuesta a los diez (10) imputados. La referida sentencia fue ejecutada posteriormente.

- 2. Caso de los Invernaderos.** La investigación realizada por denuncias de presunta malversación en la instalación y asignación de Invernaderos, durante el período 2000-2004. Por dichos hechos fueron involucrados dos ex Ministros de Agricultura y otros funcionarios, al atribuírsele irregularidades en dicho proceso por quinientos millones de pesos (RD\$500,000.000.00), en perjuicio del Estado.

Después de varios meses de investigación, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil cinco (2005), el Ministerio Público presentó formal acusación contra varios ciudadanos que desempeñaron posiciones en el Estado. De la referida acusación resultó apoderado el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, que conoció la audiencia preliminar. La juez apoderada, en fecha seis (6) de septiembre del mismo año, dictó Auto de No Ha Lugar.

Esta decisión fue recurrida por el Ministerio Público ante la Corte de Apelación del Distrito Nacional, resultando apoderada la Tercera Sala de esa Corte. La referida Sala dictó en Cámara de Consejo la Resolución No. 00802-TS-2005, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil cinco (2005), mediante la cual desestimó el recurso de apelación incoado por el Ministerio Público.

La decisión de marras que desestimó el recurso de apelación, fue recurrida por el Ministerio Público ante la Suprema Corte de Justicia, la cual a través de su Cámara Penal casó la decisión y mediante resolución de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil seis (2006), ordenó una nueva valoración del recurso de apelación, para lo cual apoderó la Primera Sala de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. Esta Corte, mediante Sentencia No. 398-2006, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil seis 2006, resolvió enviar a juicio de fondo a los principales implicados.

Sin embargo, el tribunal de juicio conformado para conocer dicho proceso decidió la absolución de los inculpados, decisión que fue ratificada por la Segunda Sala de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y luego por la Suprema Corte de Justicia, al haber declarado inadmisibles el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público.

- 3. Caso ex funcionario de la Contraloría General de la República, período 2004-2008.** El Ministerio Público inició a finales del año dos mil cuatro (2004), una investigación por presuntas irregularidades cometidas en la Contraloría General de la República, en las cuales estuvieron presuntamente implicados varios funcionarios de esa institución. Como consecuencia de dicha investigación fue formulada acusación contra uno de los implicados en fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil cinco (2005), resultó apoderado el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, donde se conoció audiencia preliminar.

El referido juzgado de la instrucción ordenó la apertura a juicio, mediante Resolución No. 786-2005, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil cinco (2005). Posteriormente fue apoderada la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para conocer el fondo del proceso; esta sala luego de varias audiencias dictó en fecha dieciséis

(16) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), la Sentencia No. 56-2006, mediante la cual fue declarada la absolución del implicado de los hechos imputados. Esta sentencia fue recurrida en apelación por el Ministerio Público ante la Corte de Apelación del Distrito Nacional, resultando confirmada.

- 4. Caso contra ex Procurador General de la República:** Investigación iniciada a finales del año dos mil cuatro por presuntas irregularidades cometidas en la erogación de unos RD\$5 millones de pesos. Los hechos corresponden al período 2000-2004.

En este proceso fue implicado un ex Procurador General de la República y otro funcionario, junto a una abogada cercana al referido ex procurador. Luego de varios meses de investigación el Ministerio Público presentó formal acusación en el mes de mayo del año dos mil cinco (2005), siendo apoderado el Cuarto Juzgado de la Instrucción, que conoció audiencia preliminar y dictó auto de No Ha Lugar, mismo que fue recurrido en apelación, resultando apoderada la Tercera Sala de la Corte de Apelación del D.N., la cual confirmó la decisión impugnada; pero fue recurrida en casación. Posteriormente, descargado mediante Sentencia No. 732-06, de fecha 29 del mes de agosto del año 2006, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Departamento Judicial de San Cristóbal y confirmado dicho descargo mediante sentencia marcada con el No. 246-07, de fecha 28 del mes de junio del año 2007, rendida por la Primera Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. No obstante, quedó sentado un importante precedente jurisprudencial establecido en la sentencia de fecha 11 de enero de 2006, dictada por la SCJ, que puede ser usado en procesos de esta naturaleza.

- 5. Caso contra ex funcionario de la Dirección General de Aduanas, período 2004-2008.** El Ministerio Público inició una investigación contra un ex funcionario de la Dirección General de Aduana en la región sur de país, como resultado de esta investigación fue formulada una acusación contra el implicado, fue apoderado el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, donde se conoció la audiencia preliminar. En fecha dos (02) de diciembre del año dos mil cinco (2005), dictó la Resolución No. 1082-2005, enviando a juicio al imputado.

En fecha siete (07) de julio del año dos mil seis (2006), el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional dictó la Sentencia No. 103-2006, mediante la cual declaró la culpabilidad del imputado. Esta decisión fue recurrida en apelación por el condenado, resultando apoderada la Primera Sala de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, que confirmó la sentencia impugna. Luego la Suprema Corte de Justicia, a través de su Cámara Penal, declaró inadmisibile el recurso instaurado por el imputado. La sentencia fue ejecutada.

6. **Caso contra el ex director de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), período 2004-2008.** El Ministerio Público formuló acusación en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil seis (2006), resultando apoderado el Cuarto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, donde se conoció audiencia preliminar y en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil seis (2006) este juzgado dictó la Resolución No. 34-2006, mediante la cual emitió Auto de No Ha Lugar a favor de los implicados en los hechos. La resolución no fue recurrida por el ministerio público y el proceso concluyó aquí.
7. **Caso contra ex funcionaria de la Dirección General de Migración, período 2004-2008.** Luego de la investigación correspondiente el Ministerio Público presentó acusación formal en fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), este hecho involucró una suma de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00), cometido durante el período 2004-2008. Se conoció la audiencia preliminar por ante el Juzgado de la Instrucción correspondiente, el cual ordenó la apertura a juicio.

Fue apoderada para conocer el juicio de fondo una sala Penal del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional, la cual en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil ocho (2008) dictó la Sentencia No. 295-2008, mediante la cual declaró la culpabilidad de la implicada. Esta decisión fue recurrida en apelación por la imputada, siendo ratificada en la Corte de Apelación del Distrito Nacional, luego el recurso de casación presentado por ésta, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia lo declaró inadmisibile.

8. **Caso de los Bonos Soberanos en la CDEEE, período 2000-2004. Fondos destinados a la construcción de Autopista Eléctrica entre Santo Domingo y Santiago.** La investigación por presunta malversación de los fondos provenientes de los Bonos del Tesoro Nacional, involucró a ex Administrador de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), por un monto de dos mil diecinueve millones de pesos (RD\$2,019,000,000.00).

Luego de concluir las investigaciones por presuntas irregularidades acaecidas en esta empresa estatal en la utilización de Bonos Soberanos, el Ministerio Público presentó acusación formal en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil seis (2006), contra un ex administrador de la entidad. Para conocer de la acusación fue apoderado el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, donde se conoció la audiencia preliminar. El juez apoderado dictó Auto de No Ha Lugar, marcado con el No. 157-2007, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil siete (2007). La referida decisión fue recurrida en apelación por el Ministerio Público, resultando apoderada la Primera Sala Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para conocer dicho recurso. Esta Sala, mediante Sentencia No. 267-07 de fecha trece (13) de julio de dos

mil siete (2007), confirmó la citada decisión con el voto disidente de uno de sus miembros.

La citada sentencia fue recurrida en casación por el Ministerio Público. La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, mediante Sentencia No. 1282 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil siete (2007), dispuso la anulación de la decisión impugnada, enviando el asunto por ante la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo. Esta Corte, mediante sentencia de fecha trece (13) de mayo del año dos mil siete (2007), dictó auto de apertura a juicio contra el implicado. Fue apoderado el Segundo Tribunal Colegiado de Santo Domingo para el conocimiento del juicio, el cual dispuso la absolución del inculcado, según Sentencia No. 525-2008, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil ocho (2008). Esta decisión fue recurrida en apelación por el Ministerio Público ante la Corte de Apelación de ese Departamento Judicial, la cual mediante Resolución No. 095-2009, de fecha dos (02) de febrero del año dos mil nueve (2009) declaró la inadmisibilidad de dicho recurso.

El Ministerio Público recurrió en casación dicha decisión por ante la Suprema Corte de Justicia, siendo llevado el asunto ante las salas reunidas del referido Tribunal, decretando la inadmisibilidad del recurso.

- 9. Caso Turbinas avión A37B de la Fuerza Aérea Dominicana, período 2000-2004.** Distracción de turbinas para aviones de la FAD en el que se involucró a ex Jefe Estado Mayor y otros funcionarios, por un monto de diez millones quinientos mil pesos (RD\$10,500,000.00), en perjuicio del Estado Dominicano.

Luego de concluir las investigaciones, en fecha primero (1º) de noviembre del año dos mil siete (2007), el Ministerio Público presentó acusación formal. Previamente, el Quinto Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, dictó el Auto No. 502/2006, de fecha diecisiete (17) de agosto del año 2006, imponiendo medidas de coerción a algunos inculcados. Además, mediante Sentencia No. 81/2007, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil siete (2007), la Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, declaró el procedimiento para asuntos complejos en este caso.

En fecha siete (07) de julio del año dos mil ocho (2008), el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de la Provincia de Santo Domingo, dictó la Resolución No. 261/2008, mediante la cual dispone auto de apertura a juicio por encontrar probabilidad de culpabilidad en contra de los imputados, resultando apoderado el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo. Ese tribunal, en fecha

veintiséis (26) de septiembre del año dos mil ocho (2008), dictó la Sentencia No.481/2008, mediante la cual declaró culpable a uno de los implicados y la absolución de otros.

Esta decisión fue recurrida en apelación, luego la Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, dictó la Sentencia No. 190/2009, de fecha primero (1ro.) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), mediante la cual anula parcialmente la Sentencia y ordena la celebración de un nuevo juicio, apoderando para ello al Primer Tribunal Colegiado de Santo Domingo.

La decisión de la Corte fue recurrida en casación, pero la Suprema Corte de Justicia, mediante Resolución No. 2216/2009, de fecha tres (03) de julio del año dos mil nueve (2009) declaró los recursos inadmisibles. Posteriormente, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diez (2010), el tribunal apoderado para el conocimiento del nuevo juicio dictó la Sentencia No. 122/2010, mediante la cual declaró la culpabilidad del mismo imputado y la absolución de los demás.

La decisión anterior fue recurrida en apelación, resultando nueva vez apoderada la Corte de Apelación del Departamento de Santo Domingo. Esta Corte, en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil once (2011), dictó la Sentencia No. 70/2011, anulando nuevamente la decisión adoptada, disponiendo un nuevo juicio. Así, resultó apoderado el Tribunal Colegiado de Monte Plata, el cual mediante Sentencia No. 17/2012, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil doce (2012), dispuso la absolución del imputado. Esta decisión fue recurrida, está pendiente de su conocimiento.

10. Caso Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA). La investigación se relaciona con la presunta distracción de cheques y falsedad en escritura pública, en el período 2000-2004. Involucraba a ex director y otros colaboradores, por un monto de RD\$8,755.650.73. En el juicio de fondo se emitió sentencia condenatoria contra uno de ellos, pero posteriormente, la decisión fue anulada.

11. Caso Ayuntamiento Municipal San José de Ocoa: Malversación de caudales municipales, durante el período 2006-2010, siendo involucrado un ex Alcalde, por montos de RD\$12,602,391.00 de pesos, en perjuicio del Estado Dominicano.

Luego de concluir las investigaciones por denuncia de hechos de corrupción ocurrida en este ayuntamiento, el Ministerio Público presentó formal escrito de acusación en fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil nueve (2009), fue apoderado el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San

José de Ocoa, donde se conoció la audiencia preliminar. Este Juzgado mediante Resolución No. 00072/2009, de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), dictó auto de apertura a juicio, resultando apoderado el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de San José de Ocoa. Este Tribunal dictó sentencia absolutoria, marcada con el No. 00030-2009, de fecha diecisiete (17) del mes diciembre del año dos mil Nueve (2009).

La referida sentencia fue recurrida en apelación por el Ministerio Público y fue apoderada la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, la Sala Penal de esta Corte, mediante Sentencia No. 1758/2010 de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010), ordenó un nuevo juicio, apoderando al Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal. Este Tribunal mediante la Sentencia No. 029/2011, de fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil once (2011), declaró la culpabilidad de dos imputados.

Los inculpados recurrieron en apelación la Sentencia ante la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, actualmente está pendiente de conocer el recurso.

- 12. Caso Ayuntamiento de Montecristi en Juntas Municipales de Hatillo Palma, Cana Chapetón y Villa Elisa, durante el período 2006-2010.** La investigación es por presunta malversación de caudales municipales. Involucra al Alcalde RD\$12, 285,368.16 de pesos en perjuicio del Estado.
- 13. Luego de concluir las investigaciones por denuncias de presuntos hechos de corrupción en estas Juntas Municipales,** el Ministerio Público presentó formal acusación en fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), por ante el Juzgado de la Instrucción Especial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi. Este Juzgado mediante Resolución No. 265-10-01 de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008, dictó auto de apertura a juicio contra los imputados; fue apoderado el Tribunal Colegiado de la provincia de Montecristi, donde se está en proceso de conocer el fondo del proceso.
- 14. Caso Junta de Distrito Municipal San José del Puerto Municipio de Villa Altagracia, durante el período 2006-2010.** La investigación se hizo por presunta malversación de fondos municipales Involucra al ex Alcalde RD\$5,379,867.50, en perjuicio del Estado Dominicano.

Luego de concluir las investigaciones por denuncias de hechos de corrupción en esta junta distrital, en fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil nueve (2009) el Ministerio Público presentó formal acusación; fue apoderado el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Villa Altagracia,

el cual dictó un Auto de apertura a juicio mediante Resolución No. 556/2009 de fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), resultando apoderado el Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa Altigracia. Este Tribunal mediante Sentencia Penal No. 0017/2010 de fecha nueve (9) del mes de abril del año 2010, declaró culpable a varios de los implicados. La decisión condenatoria fue recurrida ante la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, está pendiente de ser fallada.

15. Caso ex funcionaria de la ONAP, durante el período 2004-2008. Luego de realizada la investigación, en fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil ocho (2008), el Ministerio Público presentó acusación formal contra una ex funcionaria de la ONAP (hoy Ministerio de Administración Pública), implicada en la investigación realizada. Luego fue dictada la Resolución No. 239/08 de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos ocho (2008), mediante la cual se ordenó la suspensión condicional del procedimiento, mediante la cual la imputada admitió los hechos, sometiéndose a varias condiciones y cumpliendo las medidas impuestas. Para esto el Ministerio Público se acogió a una de las atribuciones que le confiere el artículo 293 del Código Procesal Penal.

16. Caso por presunto fraude en la compra de cebollas, en el Ministerio de Agricultura, período 2004-2008. Intento de estafa en la compra y adquisición de frutos por catorce millones (RD\$14, 000,000.00) de pesos en perjuicio del Estado, fue involucrado un ex director Regional del Ministerio de Agricultura.

El Ministerio Público investigó presuntos hechos de corrupción en la regional sur del Ministerio de Agricultura y presentó acusación formal contra los implicados en fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009). El juzgado de la instrucción apoderado, conoció audiencia preliminar y dictó Auto de apertura a juicio mediante la Resolución No. 001/2010 de fecha seis (6) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

Fue apoderado el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana para conocer el fondo del proceso. Este Tribunal, luego de varias audiencias dictó la Sentencia No. 110/10, de fecha dos 02 de agosto del año dos mil diez (2010), declarando la culpabilidad de varios de los implicados.

²⁸ Ver Art. 293 del Código Procesal Penal "Concluida la investigación, el ministerio público puede requerir por escrito: 1) La apertura a juicio mediante la acusación; 2) La aplicación del procedimiento abreviado mediante la acusación correspondiente; 3) La suspensión condicional del procedimiento..."

Dicha Sentencia fue recurrida en apelación por los imputados ante la Corte de Apelación del Departamento Judicial de esa jurisdicción. La Cámara Penal de esta Corte, mediante Sentencia No. 319-2011-00049, de fecha siete (07) de junio del año dos mil once (2011), anuló la decisión ordenando la celebración de un nuevo juicio. Fue remitido el proceso por ante el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Barahona, el cual en fecha trece (13) de julio del año dos mil doce 2012, declaró la culpabilidad de los mismos imputados condenados en la primera sentencia y ratificó la absolución del ex director regional implicado en los hechos.

17. Proceso contra el ex Síndico del Ayuntamiento de Constanza, período 2006-2010. El Ministerio Público investigó presuntos hechos de corrupción contra el ex sindico de Constanza durante el periodo dos mil dos al dos mil seis, luego de concluidas dichas investigaciones, presentó acusación en fecha diecinueve (19) del mes de junio del año (2009), resultando apoderado el Juzgado de la Instrucción de ese Distrito Judicial; a requerimiento de la parte civil la Suprema Corte de Justicia ordenó la declinatoria por ante la jurisdicción de Monseñor Nouel, mediante Resolución No. 1755/2011 de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil once. El juez de la instrucción de ese Distrito Judicial, mediante Resolución No. 00035/2012, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil doce (2012), dictó auto de apertura a juicio. Está pendiente de conocerse el juicio de fondo en la jurisdicción de Monseñor Nouel.

18. Caso ex encargada de INAGUJA, período 2004-2008. El Ministerio Público investigó hechos de corrupción en el Instituto Nacional de la Aguja (INAGUJA), luego de concluidas las investigaciones presentó formal escrito de acusación contra la ex encargada de dicha institución y varios de sus funcionarios. En fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil ocho (2008), fue apoderado el Juzgado de la Instrucción correspondiente; el cual mediante Resolución No. 524/2008, dictó auto de apertura a juicio y resultó apoderado el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Este Tribunal mediante la Sentencia No. 169-2010, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), declaró culpable los implicados.

La Sentencia citada fue recurrida en apelación por los imputados ante la Corte de Apelación del Distrito Nacional, resultando apoderada la Tercera Sala Penal de dicha Corte para conocer del recurso Esta sala emitió la Sentencia No. 162-TS-2010 de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diez (2010), mediante la cual confirmó la decisión de primer grado.

Los imputados recurrieron en casación ante la Suprema Corte de Justicia, la cual mediante Resolución No. 3766/2010 de fecha veintiocho (28) de no-

viembre del año dos mil diez (2010), declaró inadmisibile el recurso de casación. La sentencia fue ejecutada posteriormente.

- 19. Ex fiscal adjunta del Distrito Nacional:** El Ministerio Público completó la investigación acerca de la denuncia formulada contra una ex fiscal adjunta del Distrito Nacional, por presuntos hechos de corrupción cometidos en el ejercicio de sus funciones. De igual forma adecuó la acusación en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007), luego se conoció audiencia preliminar y dictó auto de apertura a juicio por encontrar indicios de responsabilidad penal.

Actualmente está en proceso en el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

- 20. Caso contra ex funcionaria de la ONAPI, período 2008-2012.** El Ministerio Público investigó y presentó formal escrito de acusación en fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil once (2011), contra una ex funcionaria de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), resultando apoderado el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito nacional. Este Juzgado conoció de la audiencia preliminar y dictó el Auto No. 157-A-AP-2011, mediante el cual ordenó la apertura a juicio; para el cual se encuentra apoderado el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, pendiente de conocimiento.

- 21. Proceso a ex síndico y otros funcionarios del Ayuntamiento La Victoria, período 2006-2010.** El Ministerio Público después de agotar el proceso de investigación, presentó formal acusación en fecha seis (06) de febrero del año dos mil doce (2012) contra un ex sindico del municipio de la Victoria, provincia Santo Domingo y varios de sus más cercanos colaboradores, resultó apoderado el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, el cual mediante Resolución No. 163/2012 de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil doce (2012) dictó auto apertura a juicio por encontrar indicios de responsabilidad penal sobre los cuales se deben responder. Está pendiente de conocer juicio de fondo en el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo.

- 22. Proceso contra Ex funcionaria de la regional sur de Salud Pública, período 2008-2012.** El Ministerio Público concluyó la investigación contra una ex funcionaria de Salud Pública en la provincia de Azua y presentó acusación formal en fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil once (2011) contra los implicados. Resultó apoderado el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Azua. Este Juzgado conoció audiencia preliminar y evacuó la Resolución No. 130/2011, de fecha 14/10/2011, mediante la cual acogió

parcialmente acusación y dictó apertura a juicio. El tribunal colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de esa jurisdicción, luego de varias audiencias dictó la Sentencia No. 12/2012 de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), mediante la cual se declaró la culpabilidad de la inculpada al haber aceptado los hechos. La sentencia adquirió autoridad de cosa irrevocablemente juzgada.

- 23. Programa de Reducción de Apagones (PRA), período 2004-2008.** Investigación por presunta malversación de fondos asignados a la entidad, adscrita a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE). En torno a los referidos hechos fue involucrado un ex director de la oficina y varios de sus colaboradores, por un monto de RD\$53,559,029.39 de pesos en perjuicio del Estado dominicano.

En fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil diez 2010, el Ministerio Público presentó formal acusación contra los imputados. Para el conocimiento de la audiencia preliminar fue apoderado el Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, el cual ordenó la apertura a juicio, del cual resultó apoderado el Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Este Tribunal en fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), mediante Sentencia No. 71-2012, declaró la culpabilidad de varios de los implicados. La decisión fue recurrida en apelación, está pendiente de conocer los recursos.

- 24. Banco Central, Autoridad Monetaria y Financiera, período 2000-2004.** Presunta distracción de montos estatales expresados en pagarés entregados en ocasión de los rescates bancarios, por un monto RD\$10,600,000,000.00 en perjuicio del Estado dominicano. La investigación involucró a un ex Gobernador y Vicegobernador del Banco Central, y otros funcionarios.

El Ministerio Público luego de concluir la investigación, presentó formal escrito de acusación en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil nueve (2009), resultando apoderado el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional para conocer la audiencia preliminar. En fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil nueve (2009), ese juzgado de la instrucción, mediante sentencia incidental dispuso la “extinción de la acción penal por prescripción”; esta decisión fue recurrida en casación por el Ministerio Público, ante la Suprema Corte de Justicia. El recurso de casación fue conocido por la Segunda Sala (Penal) de la Suprema Corte de Justicia, la cual dictó la Sentencia No. 101 de fecha siete (7) de abril del año dos mil diez (2010), casando la decisión de marras y enviando el asunto por ante la Coordinador ad de los Juzgados de la Instrucción para que, mediante sistema aleatorio, apoderara otro juzgado de la instrucción distinto al que dictó la decisión anulada.

Atendiendo a dicho apoderamiento la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante Auto No. 3196/2010 de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil diez (2010), apoderó al Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional para el conocimiento y decisión de este asunto. En torno a dicho apoderamiento, el juez Pilades E. Hernández promovió su inhabilitación, la cual fue acogida mediante Auto No. 13/01/2010, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil diez (2010), emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, procediendo a designar a la juez Patricia A. Padilla Rosario. Posteriormente, mediante Auto No. 01/2010 de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diez (2010), dictado por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, revoca el precipitado auto en cuanto a la designación de la juez Padilla Rosario, disponiendo que el asunto sea conocido por la juez titular de ese juzgado de la instrucción. En ocasión de la acción en curso, el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, dictó la Resolución No. 9-PAP-2011, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil once (2011), mediante la cual desestima las pretensiones de los imputados y declara que el proceso no está prescrito en cuanto a una parte de las infracciones.

Luego de esto, el proceso retorna al primer juzgado de la instrucción, pero el juez Berroa Hiciano, dictó el Auto No. 03/2011, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil once (2011), mediante el cual se inhibe de conocer el proceso. De ese modo, resulta apoderada la juez Evelyn Torres para conocer de la acusación y audiencia preliminar. Los imputados solicitan que se declare extinguida la acción penal, pero esta vez por presunta duración máxima del proceso; mediante Resolución No. 131-2011 de fecha once (11) de marzo del año dos mil once (2011), dictada por la juez del Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, rechaza el archivo solicitado y la extinción del proceso, por entender que no había transcurrido el plazo máximo de duración (tres años).

Esta decisión fue recurrida en casación por dos de los procesados, apoderándose de ese asunto las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia de ese momento, mediante Resolución No. 1334-2011, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil once (2011), esto fue objetado por el ministerio público al entender que debió conocerlo la Segunda Sala (penal) de la SCJ. Sin embargo, mediante Sentencia No. 100, de fecha diez de agosto del año dos mil once (2011), fue declarado inadmisibles los recursos de oposición interpuestos al efecto, declarando la competencia de las salas reunidas.

Posteriormente, las referidas Salas de la Suprema Corte de Justicia, mediante Sentencia No. 112, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil once (2011), acogieron los recursos, enviando nuevamente el asunto, esta vez directamente ante el Séptimo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.

Dicho juzgado, atendiendo el apoderamiento, dictó la Resolución No. 784-2011, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos once (2011), mediante la cual pronuncia la extinción de la acción penal pública, por entender que había transcurrido el plazo máximo de duración del proceso. Esta decisión fue recurrida en casación por el Ministerio Público, mediante escrito de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil once (2011). Dicho recurso fue declarado admisible por la Suprema Corte de Justicia, mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2012, está pendiente de ser conocido el fondo del citado recurso.

Por otra parte, en consonancia con el fallo dictado por las Salas Reunidas de la SCJ, ya citado, el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante los Autos Nos. 25 y 26/2011, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil once (2011), declaró extinguida la acción penal a favor de los demás inculpados, por presunta duración máxima del proceso. También esta decisión fue recurrida en casación por el Ministerio Público, mediante instancia de fecha 30 de marzo de 2012, aún está pendiente de ser decidida.

- 25. Proceso contra varios ex funcionarios de Programa de Medicamentos Esenciales (Promese), período 2008-2012.** El Ministerio Público luego de concluir la investigación correspondiente, presentó formal acusación en fecha once (11) de mayo del año dos mil once (2011). Fue apoderado el juzgado de la instrucción de la jurisdicción de San Cristóbal, el cual dictó apertura a juicio Mediante Resolución No. 635/2011 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil once (2011). Posteriormente, mediante Sentencia No. 012/2012, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil doce (2012), el Tribunal Colegiado de ese Distrito Judicial, declaró la extinción de la acción pública seguida al imputado.
- 26. Caso sobre descuentos ilegales por un funcionario del Ministerio Salud Pública, período 2008-2012.** El Ministerio Público investigó la denuncia y presentó acusación formal contra los implicados en fecha nueve (9) de mayo del año dos mil once (2011). Actualmente pendiente de conocer audiencia preliminar por ante el Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.
- 27. Casos del Programa de medicamentos Esenciales (PROMESE), período 2008-2012.** El Ministerio Público investigó denuncias por hechos de corrupción en esta institución y mediante dos procesos separados presentó formal acusación contra dos de sus ex funcionarios. Uno de ellos fue apoderado el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, el cual en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil once (2011) dictó la Resolución S/N, mediante la cual declara en rebeldía de un imputado. El segundo caso fue apoderado el Quinto Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil once (2011), está pendiente de conocer audiencia preliminar.

28. Caso Hacienda, período 2004-2008. Malversación de fondos destinados a los pensionados y jubilados. Involucra al ex director y RD\$229,774,216.91 de pesos en perjuicio del Estado. El Ministerio público inició un proceso de investigación por presuntos hechos de corrupción del Ministerio de Hacienda, contra varios ex funcionarios, previo a la acusación se solicitó medida de coerción contra los principales implicados en el proceso; en tal sentido, en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil seis (2006) el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, dictó el auto No. 12269/2006, mediante el cual autorizó al Magistrado Procurador Fiscal Adjunto de la Provincia de Santo Domingo y al entonces Director de Persecución a la Corrupción para arrestar a uno de los implicados.

En fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil siete (2007) el Quinto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, dictó el auto de fijación de audiencia y convocatoria para conocer solicitud de medida de coerción, mediante el cual fijó el conocimiento de dicha solicitud. Este Quinto Juzgado, el diecisiete (17) de enero del dos mil siete (2007) dictó la Resolución No. 0043/2007, mediante la cual acogió la solicitud incoada por el Ministerio Público y en consecuencia se impuso a los imputados medida de coerción consistente en prisión preventiva para unos, garantía económica e impedimentos de salidas para otros, todas medidas fueron ejecutadas por el Ministerio Público.

Posteriormente, en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil siete (2007) los imputados solicitan revisión de medidas de coerción, la cual es declarada inadmisibles por el Quinto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante el Auto No. 06/2007. Los imputados solicitan nuevamente revisión de medida de coerción y en fecha veintiocho (28) de marzo del años dos mil siete (007) el Quinto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional dictó la Resolución No. 0312/2007, mediante la cual acogió la solicitud de variación de la medida de coerción de prisión preventiva, impuesta por la Resolución No. 0043/2007, por medida de coerción consistente en garantía económica, impedimento de salida.

Posteriormente, los imputados interpusieron un recurso de oposición oral contra las referidas medidas, el cual fue rechazado por el citado Quinto Juzgado de la Instrucción mediante la Resolución No. 0408/2007 de fecha once (11) de abril del año dos mil siete (2007; en esa misma fecha este Juzgado dictó la Resolución No. 0442/2007, mediante la cual impuso a la a otra de las imputadas las medidas de coerción consistente en una garantía económica. Mediante Resolución No. 0455/2007, de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil siete (2007), el proceso fue declarado complejo.

El Ministerio Público presentó formal escrito de acusación en fecha diecinueve (19) de de enero del año dos mil ocho (2008), para lo cual fue apoderado

el Séptimo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, que en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008), dictó la Resolución No. 1010/2008, mediante la cual dicta apertura a juicio. Posteriormente, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009), mediante Resolución No. 268/2009, dictó auto de apertura a juicio contra otra imputada.

El proceso en cuestión, fue apoderado al Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional para el conocimiento del fondo del asunto, el cual está pendiente de ser juzgado, en vista de los distintos incidentes planteados por los imputados. Este Tribunal, en fecha dos (02) de junio del año dos mil once (2011), dictó la Resolución No. 14/2011, mediante la cual rechaza el pedimento de extinción de la acción penal promovida por los encartados.

- 29. Proceso contra ex director y varios funcionarios del INDRHI, período 2007-2009.** El Ministerio Público concluyó las investigaciones relativas a las denuncias por presuntos hechos de corrupción cometidos en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulico (INDRHI), y presentó formal escrito de acusación en fecha diez (10) de julio del año dos mil doce (2012) contra el ex director de la institución, varios funcionarios públicos y otros colaboradores. Está apoderado el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional para conocer de la audiencia preliminar. Previamente, el ministerio público había solicitado declarar el proceso para asuntos complejos, de esta solicitud está apoderado el Quinto Juzgado de la Instrucción de la misma jurisdicción; ambas acciones están pendientes de ser conocidas.
- 30. Proceso contra funcionarios del Seguro Médico para Maestros (SEMMA), período 2006-2009.** El Ministerio Público investigó y presentó formal escrito de acusación en fecha nueve (09) de julio del año dos mil doce (2012), contra los principales funcionarios de la entidad, por alegados hechos de corrupción cometidos en esa institución. Está apoderado el Sexto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, pendiente de conocer la audiencia preliminar.
- 31. Caso contra ex directora de FODEARTE, período 2008-2012.** El ministerio público presentó formal en fecha 02 de julio de 2012, resultando apoderado el Cuarto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional para la audiencia preliminar. Está pendiente de ser conocida en esa jurisdicción.

b) Casos de corrupción privada que afectaron al Estado: Durante este período el Ministerio Público decidió dar continuidad a las investigaciones iniciadas por los presuntos fraudes bancarios, detectados en el sistema financiero dominicano, a raíz de la quiebra de varias instituciones financieras (Bancos Comerciales), durante los años 2003 y 2004. Esta Dirección fue seleccionada por la Procuraduría General de la República como instancia especializada del Ministerio Público para

dar seguimiento a dichos procesos. En ese sentido, se hace un recuento sucinto de los cuatro (4) casos más relevantes.

1. **Caso Banco Intercontinental (Baninter):** Sustracción de fondos de los ahorristas, que involucró al presidente de la entidad y otros ejecutivos. Se procedió al rescate bancario por parte del Banco Central, período 2000-2004, con fondos públicos, en franca inobservancia de la Ley. Las operaciones envuelven montos ascendentes a RD\$55,000,000,000.00.

Luego de finalizada las investigaciones, en fecha nueve (9) del mes de febrero del año seis 2006, el Ministerio Público presentó formal acusación en contra de los implicados en dicho proceso, tomando en cuenta que se había iniciado con las disposiciones del antiguo Código de Procedimiento Criminal.

El Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, fue apoderado para conocer el fondo de dicho proceso, el cual dictó la Sentencia No. 350-2007, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil siete (2007), mediante la cual declaró la culpabilidad de varios de los implicados.

La citada Sentencia fue recurrida en apelación por las partes, resultando apoderada la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, la cual dictó la sentencia de fecha 17 del mes de abril del año dos mil ocho 2008, ratificando la decisión impugnada. Luego esta sentencia fue recurrida en casación por ante la Suprema Corte de Justicia, pero los recursos fueron declarados inadmisibles.

2. **Caso Banco Nacional de Crédito, S. A. (Bancrédito):** Se presentaron dos procesos a) Bancrédito I: Sustracción de fondos a ahorristas; b) Bancrédito II: Rescate asumido por el Banco Central con fondos estatales, por montos de RD\$22,500,000,000.00.

El Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional resultó apoderado del primer asunto, dictando la Sentencia No. 107-06, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), mediante la cual condenó a varios de los implicados. Esta sentencia fue recurrida en apelación por las partes y fue apoderada la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional para conocer el recurso. Esta Sala, mediante la Sentencia No. 168-08 del once (11) del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), confirmó la decisión de primer grado. La citada sentencia fue recurrida en casación, pero mediante Resolución No. 3615-08 de fecha tres (3) del mes de noviembre del año 2008, la Suprema Corte de Justicia declaró los referidos recursos inadmisibles.

Posteriormente los condenados sometieron un recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia. En fecha (13) trece de julio de 2012 del año dos mil doce (2012), la Segunda Sala (penal) de la Suprema Corte de Justicia, mediante Resolución No. 3002-2012, acogió los recursos de revisión instaurados por los condenados, y dispuso la anulación y consiguiente suspensión de la ejecución de la sentencia, ordenando un nuevo juicio. Para sustanciar este juicio, fue apoderada la Primera Sala de la Cámara Penal del Corte de Apelación del Distrito Nacional, mismo que está pendiente de ser conocido.

- 3. Caso Banco Mercantil:** Sustracción de fondos de los ahorristas, cuyo rescate fue asumido por el Banco Central con fondos estatales, por montos de RD\$8,500,000,000.00.

El Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictó la Sentencia No. 101-09, de fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual condenó a dos de los implicados. La Sentencia fue recurrida en apelación por las partes, como consecuencia de los recursos, fue apoderada la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, que dictó la Sentencia No. 161-ts-09, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009). Esta decisión fue recurrida en casación por ante la Suprema Corte de Justicia, siendo declarados inadmisibles los recursos.

- 4. Caso financiera CONACRE:** Distracción de fondos de ahorrista. El Ministerio Público presentó formal acusación en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil ocho (2008). Posteriormente, un Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional dictó auto de apertura a juicio, pero luego las partes conciliaron.

CAPÍTULO IV

AVANCES Y LOGROS PARA LA DPCA EN EL PERÍODO 2004-2012:

Durante este período, tal y como se refleja en el examen de los casos y otras acciones de nuestra competencia, la entidad exhibe importantes avances en materia de persecución penal de la corrupción. Además de las acciones de carácter persecutorio, la institución ha mantenido incidencia en otras decisiones de naturaleza preventiva y disuasiva en hechos ocurridos o por realizarse en la administración pública.

A pesar de estos avances, es cierto que los mismos no han sido los aspirados y tal vez deseados por importantes segmentos de la sociedad, que tienen otras expectativas. No obstante, constituyen logros para la persecución y sanción de la corrupción los siguientes:

- a. Pasar de ser un departamento de prevención y persecución, a una Dirección Nacional especializada en la investigación, persecución, presentación y sostenimiento de la acción penal pública en los casos de corrupción en la República Dominicana.
- b. Que el Poder Ejecutivo decidiera con la emisión del Decreto 324-07 establecer las competencias y atribuciones de la hoy DPCA, como órgano superior especializado del Ministerio público, conforme a las reformas implementadas con la puesta en vigencia Código Procesal Penal, la ley Orgánica del Ministerio Público y las convenciones internacionales.
- c. Llevar los procesos investigados y judicializados a todos los grados jurisdiccionales, con el propósito de que las decisiones emanadas provengan de las instancias superiores del Poder Judicial, esto nos ha permitido lograr que decisiones cuestionadas sean anuladas. Así, se pueden exhibir sentencias condenatorias como nunca antes en el país.

- d. Tener Fiscales de carrera con capacitación nacional e internacional especializada, tanto en investigación de hechos de corrupción pública y privada como en la presentación y sostenimiento de las acciones encaminadas ante los tribunales.
- e. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los actores vinculados a la detección, investigación y persecución de hechos de corrupción en la administración pública.
- f. Contribuir con el posicionamiento regional del país en los foros internacionales en materia de investigación y persecución de la corrupción.
- g. Dar continuidad a la implementación de las convenciones internacionales contra la corrupción y contribuir en la implementación de las recomendaciones de los mecanismos de seguimientos de las mismas.
- h. Contar con un sistema automatizado para las declaraciones de bienes de los funcionarios, mismo que tiende a perfeccionarse con la incorporación de un servidor exclusivo para el organismo, a fin de hacerlo más accesible.
- i. Aumentar los casos investigados y de radicación de acciones judiciales de funcionarios y ex funcionarios por hechos de corrupción en perjuicio del Estado.
- j. Fortalecimiento y dinamización de las investigaciones de hechos de corrupción en el país.
- k. Implementar durante la fase de la investigación la inmovilización de fondos y bienes vinculados a los hechos de corrupción investigados.
- l. Llevar al ánimo de los actores del sistema de justicia, que los delitos de corrupción no están derogados del código penal y hacer que se apliquen en los casos sometidos, los cuales por desuso eran inaplicables.
- m. Convertir a la DPCA en una fiscalía anticorrupción con una orientación única, que es la investigación, persecución y procurar sanción de hechos de corrupción.

- n. Dar respuestas a casos de corrupción que se encontraban estancados en el sistema de justicia y obtener sentencias condenatorias en algunos de ellos.
- o. Posesionar la DPCA como el órgano rector para persecución, investigación, y sometimiento de hechos de corrupción.
- p. Fortalecer la coordinación y colaboración con los organismos internacionales de cooperación.
- q. Participar de manera activa en la formulación y presentación de propuestas legislativas al Congreso Nacional.
- r. Contar con Documentos y Manuales que contribuyen a facilitar los procesos de investigación de los hechos investigados.
- s. Firma de convenios interinstitucionales con organismos de control del Estado, que han contribuido de manera positiva en las investigaciones y acciones judiciales de hechos de corrupción.

CAPÍTULO V

FUENTES Y ANEXOS:

a) Fuentes de obtención de las informaciones:

1. Constitución Política de la República
2. Convenciones Internacionales Contra la Corrupción
3. Código Procesal Penal Dominicano
4. Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción “Normativa que fundamentan la Política Anticorrupción en la República Dominicana Tomo 1 y 2.
5. Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, Memoria 2004-2012 e informaciones suministradas.
6. Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA): Registros, Informes y Memorias correspondiente al periodo agosto dos mil cuatro a julio dos mil doce (2004-2012).
7. Iniciativa Participativa Anticorrupción –IPAC- (Informe final diciembre 2011)
8. Entrevistas a principales funcionarios de la DPCA.